



Presidente: Sr. Erik SUY (Bélgica).

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales (*continuación*) (A/8753 y Add.1 y 2)

1. El Sr. BILE MALAN (Costa de Marfil), tras felicitar a la Comisión de Derecho Internacional (CDI) por la aprobación del proyecto de artículos sobre la representación de Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales, contenido en el informe sobre su 23º período de sesiones (A/8410/Rev.1)¹, aclara que las observaciones que hará son sólo preliminares y que su delegación se reserva el derecho a presentar enmiendas cuando se examine detenidamente el proyecto de artículos.

2. El proyecto de la CDI se refiere a cuestiones que están regidas ya por instrumentos internacionales, como los acuerdos relativos a la sede y las convenciones sobre prerrogativas e inmunidades de las distintas organizaciones internacionales. Teniendo en cuenta las pesadas obligaciones que se imponen a los Estados huéspedes, convendría limitar el alcance de la futura convención a las organizaciones internacionales de carácter universal. Por otra parte, la naturaleza especial de las misiones de observación no parece justificar la concesión de las mismas prerrogativas e inmunidades que se otorgan a las de las misiones permanentes; las ventajas concedidas deben limitarse a las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Corresponde además señalar la importancia de los artículos 81 y 82 del proyecto, que se refieren a la solución de las controversias mediante consultas y por conciliación. La delegación de la Costa de Marfil cree que sería conveniente simplificar y acelerar el procedimiento de conciliación. Cabe preguntarse también cuáles son los imperativos técnicos, jurídicos y políticos que han podido llevar a la CDI a no dar en su proyecto garantías suficientes al Estado huésped para la salvaguardia del orden público interno y de su seguridad.

3. En cuanto al procedimiento que ha de seguirse para la concertación de la futura convención, la delegación de la Costa de Marfil, si bien comprende la preocupación de los que sugieren que la Sexta Comisión se encargue de esa tarea, por razones técnicas y de eficiencia comparte la opinión de un gran

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10*, cap. II, secc. D.

número de delegaciones que preferirían que se convocara una conferencia de plenipotenciarios. El proyecto de artículos es un texto largo y complejo, para cuyo examen apenas sería suficiente todo el tiempo de que dispone la Sexta Comisión en un período ordinario de sesiones, mientras que una conferencia de plenipotenciarios podría consagrarle la atención requerida y estaría, por lo tanto, en mejores condiciones para preparar un instrumento aceptable para la mayoría de los Estados.

4. El Sr. ABADA (Argelia) recuerda que su Gobierno no ha transmitido aún sus observaciones sobre el fondo del proyecto de artículos examinado, aunque está en favor, en general, de un texto que recoge en gran medida principios ya consagrados, especialmente en las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares, en las que Argelia es parte.

5. Por lo que toca al procedimiento que ha de seguirse para la concertación de la futura convención, la delegación de Argelia no cree conveniente asignar sistemáticamente todo proyecto de convención internacional a una conferencia de plenipotenciarios, pues la Sexta Comisión ha demostrado ya que es capaz de encargarse de la elaboración del derecho internacional. Sin embargo, dado el número relativamente elevado de artículos que se han de examinar y el programa muy recargado de la Sexta Comisión para el próximo período de sesiones, se pronuncia en favor de una conferencia internacional, cuya fecha de celebración podría decidirse durante el vigésimo octavo período de sesiones.

6. El Sr. SAM (Ghana) dice que para determinar el procedimiento que se ha de seguir para la aprobación del proyecto de convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales, hay que tener en cuenta muchos factores. Uno de ellos es el aspecto económico que, sin embargo, no debe prevalecer sobre el interés que pueda presentar el proyecto de convención desde el punto de vista del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Ahora bien, la CDI ha señalado que el proyecto de artículos contiene muchas disposiciones nuevas que van más allá de las que figuran en las convenciones o en los acuerdos existentes sobre la materia. Los Estados sólo consentirán en aceptar la pesada carga de una conferencia diplomática si consideran suficientemente importante el futuro instrumento. La situación no es la misma cuando se trata de un proyecto que sólo tenga 12 artículos y que no represente ningún aporte al desarrollo progresivo del derecho internacional que cuando se trata de un proyecto de

82 artículos que contiene muchos principios jurídicos nuevos. En el segundo caso se necesitan expertos que puedan consagrar toda su atención a la materia, sin tener que ocuparse de otras cuestiones. También es preciso dar a todas las partes interesadas la posibilidad de participar activamente en la elaboración definitiva de la convención, lo que permitiría esperar que fuera rápidamente ratificada y aplicada.

7. El orador desea señalar al respecto la pertinencia de las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General, reproducidas como anexo I al reglamento de la Asamblea. La delegación de Ghana considera que la Sexta Comisión debería recomendar a la Asamblea que convocara una conferencia de plenipotenciarios encargada de aprobar una convención sobre la base del proyecto de artículos, tanto más cuanto que la Sexta Comisión ya ha decidido que en el vigésimo octavo período de sesiones procedería a la elaboración definitiva del proyecto de convención sobre la protección de los agentes diplomáticos, decisión que ha tomado, por lo demás, teniendo en cuenta los factores ya mencionados.

8. El Sr. MIRAS (Turquía) dice que el proyecto de artículos que se examina completa las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares y la Convención sobre las Misiones Especiales. Felicita a la CDI por el trabajo realizado y dice que su Gobierno ha indicado ya su posición acerca del proyecto (*ibid.*, anexo I, parte A) y se reserva el derecho a volver sobre el punto. Los conceptos “misión permanente”, “misión permanente de observación” y “delegación” son nuevos y constituyen elementos de desarrollo progresivo del derecho internacional; además, muchas disposiciones del proyecto de artículo son controvertidas, en particular las relativas a la protección del Estado huésped y alcance de las facilidades, prerrogativas e inmunidades que se concederán. No se ha logrado un perfecto equilibrio entre los intereses del Estado que envía, del Estado huésped y de las organizaciones interesadas, y los intereses del Estado huésped, en particular, no parecen estar debidamente protegidos. El proyecto de artículos ha tomado demasiado de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares y de la Convención sobre las Misiones Especiales, y concede demasiadas prerrogativas a un número demasiado grande de personas. Se debería atener a la práctica actual y prever prerrogativas e inmunidades proporcionadas a las funciones de la organización. El proyecto, que puede servir de base para la preparación de una convención, debería ser retocado en muchos puntos, y convendría incorporar el anexo — relativo a las delegaciones de observación en órganos y en conferencias — al cuerpo del texto y reducir el número de artículos.

9. Como el programa de la Sexta Comisión para los próximos períodos de sesiones está muy recargado, si se quiere obtener un texto aceptable sería conveniente encomendar la preparación de la convención a una conferencia internacional que se reuniría en la Sede de las Naciones Unidas, si fuera posible, a fin de reducir al mínimo los gastos. Esa conferencia podría muy bien no

celebrarse sino en 1974. Convendría invitar a Suiza, en su carácter de Estado huésped, así como a las organizaciones interesadas.

10. El Sr. MIMICA (Chile) felicita al Sr. El-Erian, Relator Especial de la CDI sobre la cuestión que se examina, por la forma brillante en que cumplió su cometido. El proyecto de artículos revela un estudio acucioso y ponderado. Está redactado con arreglo a la mejor técnica jurídica y puede ser aplicable en países con los más diversos sistemas legales. La convención prevista completará las convenciones existentes en la esfera del derecho diplomático. En términos generales, nada en el proyecto es ajeno a la práctica chilena. En efecto, Chile ha ratificado las Convenciones sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, así como las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares, cuyos principios incorpora, con más amplitud y claridad el proyecto que se examina. Chile, país huésped de organizaciones y conferencias internacionales, propondrá oportunamente, sin embargo, las modificaciones que sean del caso para armonizar los intereses de los Estados huéspedes, de los Estados que envían y de las organizaciones internacionales. Pero puede decirse ya, como lo han hecho algunas delegaciones, que tal vez sea conveniente limitar un tanto determinados privilegios que en el proyecto se otorgan en medida demasiado amplia a otras personas distintas de los jefes y miembros del personal diplomático de las misiones. Por otra parte, aunque considere positivos los artículos 81 y 82 en cuanto a la solución de las controversias que puedan surgir entre el Estado huésped y los Estados que envían, la delegación de Chile considera necesario ampliar las posibilidades de acción de los Estados huéspedes en lo que se refiere a la declaración de *persona non grata*.

11. En todo caso, las objeciones hechas por las distintas delegaciones en cuanto al fondo del proyecto no parecen insuperables, y la mayoría de las disposiciones no se prestan a controversias. Por esa razón, parece poco justificada la convocación de una conferencia internacional, dados los gastos elevados que supondría. En cambio, parece indicada la elección de la Sexta Comisión, integrada por eminentes juristas. El orador se pregunta qué necesidad hay de convocar una conferencia de plenipotenciarios para un proyecto de artículos que no plantea dificultades serias cuando la Sexta Comisión ha recomendado que se le asigne, para preparar el texto de la convención correspondiente, el proyecto de artículos sobre la protección de los agentes diplomáticos, que es, por el contrario, objeto de fundamentales controversias. No parece exacto sostener que una conferencia de plenipotenciarios sería más representativa que la Sexta Comisión, porque algunos Estados, en particular muchos países en desarrollo, podrían decidir por motivos económicos no enviar representantes a esa conferencia mientras que estarían representados en la Sexta Comisión. Por otra parte, la calidad de las personas que asistirían a una conferencia de plenipotenciarios no sería fundamentalmente distinta de la de los miembros de la Sexta Comisión, y cuando se sostiene que una conferencia especial

lizada cumpliría su cometido en un plazo más breve, no hay que olvidar que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados necesitó dos períodos de sesiones, en 1968 y 1969, para aprobar una convención. Nada impediría que la Sexta Comisión considerara también el proyecto en más de un período de sesiones. Si se somete la cuestión a votación, la delegación de Chile se pronunciará, pues, a favor de la elaboración de la convención prevista por la Sexta Comisión, que podría comenzar los trabajos sin inconvenientes en el vigésimo octavo período de sesiones. De todos modos, si hubiese mayoría en favor de una conferencia de plenipotenciarios, el Gobierno chileno no dejaría de enviar un representante, dado el interés que para él tiene el tema.

12. El Sr. ZEMANEK (Austria) señala que la elección de la Sexta Comisión o de una conferencia de plenipotenciarios para elaborar una convención depende de varios factores y, en particular, del objeto de la convención. En el caso presente éste llevaría a elegir una conferencia, ya que la convención propuesta no está relacionada con problemas que preocupan a la Asamblea General. Además, la experiencia enseña que para cumplir ese cometido la Sexta Comisión debería dedicarle al menos tres períodos de sesiones, consagrándole la mitad de los mismos. Y hasta se requeriría un plazo más largo si la Sexta Comisión tuviese que dar prioridad al examen de cuestiones urgentes que pudiesen asignársele. Por esas razones, la delegación austríaca opina que sería preferible convocar una conferencia especial. Pero como el calendario de conferencias internacionales ya está muy cargado, cree que convendría aceptar la sugerencia del representante del Reino Unido (1342a. sesión), de que se convoque una conferencia pero que se aplase hasta el vigésimo octavo período de sesiones la decisión sobre el momento y lugar de dicha conferencia. Siguiendo instrucciones de su Gobierno, la delegación austríaca renueva el ofrecimiento que hizo en la Sexta Comisión el año precedente (1261a. sesión) de que esta conferencia se celebre en Viena, para seguir la tradición de las convenciones diplomáticas allí celebradas.

13. El Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) dice que, como se indica en las observaciones presentadas por su Gobierno (véase A/8753), habrá que introducir ciertas modificaciones en el proyecto de artículos para que sea generalmente aceptable. Parece que, como señaló el representante de Suecia (1340a. sesión), la CDI ha ido demasiado lejos y demasiado rápidamente en la codificación de ese tema.

14. La delegación de los Estados Unidos no se opone en absoluto a que se concierte una convención basada en ese proyecto de artículos, cuyo alcance ha sido limitado con razón para que no afecte las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales que ya han sido reguladas por vía de acuerdo; pero no está convencida de que una convención sea necesaria inmediatamente. Como los medios de que se dispone son limitados, las Naciones Unidas deben dedicarse a cuestiones más urgentes. Si la Sexta Comisión se ocupase de ese proyecto, que es largo y plantea múltiples dificultades técnicas, tendría que dedicarle

una gran parte de su tiempo por lo menos durante dos períodos de sesiones. En cambio, sería racional convocar una conferencia de plenipotenciarios que examinase a la vez el proyecto de artículos sobre la representación de los Estados y proyectos sobre uno o varios temas conexos. Entre tanto, los Estados podrían precisar las sugerencias que han hecho en los debates de la Sexta Comisión o en sus observaciones escritas para mejorar el texto del proyecto de artículos. Ese procedimiento dejaría libre a la Sexta Comisión para dedicar toda su atención a las muchas cuestiones importantes que le han sido sometidas.

15. El Sr. FABIAN (Checoslovaquia) dice que la elaboración del proyecto de artículos representa un nuevo progreso en la codificación del derecho diplomático, progreso del que se congratula la delegación checoslovaca, ya que es muy conveniente reglamentar el estatuto de los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales. Si se quiere aplicar el principio de la igualdad entre los representantes de los Estados, no debería haber diferencias a ese respecto entre los Estados miembros y los Estados observadores. El proyecto de artículos es satisfactorio en conjunto; pero el Gobierno checoslovaco considera necesarias algunas modificaciones, como indicó en sus observaciones por escrito (véase A/8753). Por tanto, si ese proyecto tiene en cuenta los puntos de vista de los distintos Estados, constituirá una excelente base de codificación.

16. La delegación checoslovaca considera adecuado que el debate sobre el proyecto de artículos se prosiga en la Sexta Comisión y no en una conferencia especial de plenipotenciarios. Entre los argumentos más convincentes aducidos en ese sentido, conviene mencionar los siguientes: que la Sexta Comisión ya ha examinado la cuestión más de una vez y conoce las opiniones de los Estados sobre ese tema; que ofrece el mejor foro dado su carácter universal; que dispone del tiempo necesario y que de esa forma podrían evitarse los gastos que una conferencia supondría para las Naciones Unidas y para los Estados Miembros.

17. El Sr. AKL (Líbano) opina que la concertación de una convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales completaría útilmente la labor ya realizada en la esfera del derecho diplomático, y considera que el proyecto de artículos preparados por la CDI constituye una buena base de trabajo. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para adoptar esa convención, la delegación libanesa suscribe en gran medida las razones que mueven a ciertos representantes a preferir que se asigne el texto del proyecto a la Sexta Comisión. Reconoce también que una conferencia diplomática supondría una grave carga financiera tanto para las Naciones Unidas como para los Estados. No obstante, como el proyecto de convención es un texto largo y complejo que exige un examen detenido y minucioso por juristas especializados, parece que una conferencia de plenipotenciarios sería el marco más adecuado para su adopción. Por otra parte, la Sexta Comisión tiene un programa de trabajo muy cargado y, entre otras cosas, tiene que examinar el proyecto de artículos sobre la

protección de los diplomáticos. Por esas razones, de orden esencialmente práctico, la delegación libanesa se pronuncia a favor de convocar una conferencia diplomática.

18. El Sr. RAO (India) rinde homenaje a la CDI y a su Relator Especial sobre la cuestión de la representación de Estados por la excelente labor realizada a fin de completar la codificación del derecho diplomático. El proyecto de artículos presentado por la CDI responde a una necesidad real. El Sr. Rao piensa que antes de preguntarse cuál sería el órgano más adecuado para elaborar la convención sería necesario pensar qué fecha sería más conveniente fijar para la fase final del proceso de codificación iniciado. La delegación india considera que el proyecto de artículos constituye un buen punto de partida para la adopción de una convención. Pero algunas de sus disposiciones, especialmente las relativas a las misiones permanentes, a las misiones permanentes de observación y a las delegaciones enviadas a las reuniones de órganos y a las conferencias, requieren más reflexión. Por esa razón, la delegación india desearía que no se adoptase inmediatamente una decisión y que se incluyese el tema en el programa provisional del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

19. El Sr. TUBMAN (Liberia) dice que su Gobierno aprueba el proyecto de artículos en general, por considerar que está en consonancia con la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. Pero ese texto no es más que un proyecto entre otros varios que han llegado o están próximos a llegar a la fase final de elaboración. El creciente número de proyectos que esperan aprobación demuestra una sana actividad en la esfera de la codificación del derecho internacional. Pero ese fenómeno de crecimiento exige que se reconsidere el método seguido hasta la fecha, que consistía en convocar una conferencia especial de plenipotenciarios cada vez que la elaboración de un proyecto de artículos estaba lo bastante avanzada para que pudiera considerarse su adopción. Ahora bien, por segunda vez en unos días, se plantea en la Sexta Comisión la cuestión de saber si la elaboración definitiva del proyecto de artículos debe hacerse en una conferencia de plenipotenciarios o en la propia Comisión, lo que hace pensar que el método tradicional ya no es totalmente satisfactorio.

20. La delegación liberiana está convencida de que convocar una conferencia de plenipotenciarios es el medio más rápido y eficaz para concertar una convención, ya que los delegados para una conferencia son elegidos por los gobiernos en función de la cuestión tratada y sólo tienen que ocuparse del texto que es objeto de la conferencia. Pero la proliferación de proyectos de convención y la necesidad de evitar gastos excesivos imponen a los miembros de la Comisión el deber de establecer un equilibrio entre la necesidad de reducir gastos y el interés de fomentar la codificación rápida y eficaz del derecho internacional. La respuesta a ese problema no es tan simple como parecen pensar los que proponen casi automáticamente que los proyectos de convención se adopten en la Sexta Comisión. Bien mirado, la elaboración definitiva de un proyecto

de convención en la Sexta Comisión quizás sea menos económica de lo que parece, ya que necesariamente exige más tiempo. Además, cabe preguntarse qué función corresponde a la Sexta Comisión en materia de codificación: ¿debe ser el órgano legislativo de la Asamblea General o debe continuar trabajando en estrecha relación con la CDI en la elaboración y codificación del derecho internacional y dejar a una conferencia convocada especialmente la tarea de pronunciarse sobre el fruto de sus trabajos? La delegación liberiana se inclina a favor de la segunda solución y estima que si la Sexta Comisión estuviese encargada permanentemente de la formulación definitiva de proyectos de convención, se eliminaría una fase esencial del proceso de codificación del derecho internacional.

21. En el caso actual es preciso buscar una solución de transacción. A ese fin, la delegación liberiana sugiere que se mantenga la práctica de encomendar los proyectos de convención a una conferencia diplomática para su redacción definitiva y adopción; pero que, salvo en casos de extrema urgencia, sólo se haga cuando dos o más proyectos de convención, o un proyecto de convención suficientemente largo y complejo, estén a punto de entrar en la fase final de elaboración. Ese método tendría la ventaja de dar a la Sexta Comisión tiempo de realizar la parte del trabajo de la Asamblea General que le corresponde y de desempeñar en el proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional la función de deliberación y reflexión que le ha valido merecidos elogios. Si la Comisión adoptara rápidamente una decisión de principio en este sentido, evitaría largos debates sobre una cuestión de procedimiento y podría dedicarse a las importantes cuestiones de fondo que figuran en su programa. La delegación liberiana opina, por tanto, que el proyecto de artículo sobre la representación de Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales debe confiarse a una conferencia de plenipotenciarios, pero que para hacerlo conviene esperar a que pueda someterse a la misma conferencia otro proyecto de convención en una esfera conexa.

22. El Sr. BAULIN (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que ya existen varias convenciones internacionales en la esfera del derecho diplomático, pero que el presente proyecto de artículos viene a llenar una laguna. Las disposiciones del proyecto son, en general, conformes a la práctica y puede considerarse que ofrecen una buena base para concertar una convención. El proyecto, como deseaba la delegación bielorrusa, confiere a los representantes de los Estados ante organizaciones internacionales un estatuto idéntico al de los embajadores acreditados ante gobiernos. No obstante, algunas disposiciones suscitan objeciones, especialmente los artículos 23 y 54, relativos a la inviolabilidad de los locales. Esta inviolabilidad debe ser absoluta, como lo dispone, por lo demás, el artículo 22 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas².

² Véase *Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, 1961, Documentos Oficiales*, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.X.1), documento A/CONF.20/13, pág. 91.

23. En cuanto al procedimiento de adopción, el Sr. Baulin se suma a los que desean que la convención sea adoptada en la Sexta Comisión, que es un órgano jurídico especialmente competente en la materia y donde la presencia de observadores de las organizaciones internacionales interesadas no plantearía dificultades, porque todas están representadas en la Sede de las Naciones Unidas. No obstante, hay que reconocer que el calendario de la Comisión es pesado. Por esa razón, la delegación bielorrusa estaría dispuesta a que, para la elaboración definitiva del proyecto en la Sexta Comisión, se fijase una fecha que fuese aceptable para la mayoría de sus miembros.

24. El representante de los Países Bajos ha dicho (1340a. sesión) que las organizaciones internacionales ya han figurado en varias ocasiones en acuerdos internacionales como partes iguales. Al proponer que se invite a los representantes de la organizaciones internacionales a participar en la elaboración definitiva del proyecto de convención en pie de igualdad con los Estados, se olvida que dichas organizaciones, por grandes e importantes que sean, sólo tienen una personalidad jurídica limitada, ya que expresan la voluntad de sus Estados miembros o de la mayoría de ellos. Al ser partes en acuerdos internacionales, no hacen más que reflejar directa o indirectamente la voluntad de esta mayoría. La propuesta de los Países Bajos puede crear un precedente peligroso, ya que podría significar en el caso previsto que las organizaciones internacionales se convertirían en entidades autónomas respecto de la voluntad de los Estados miembros. Por tal razón, la delegación bielorrusa se opone categóricamente a esa propuesta.

25. El Sr. ELARABY (Egipto) declara que su país comprende la necesidad de completar la labor de codificación del derecho diplomático mediante una convención sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales. Esa tarea es tanto más urgente cuanto que el papel que las organizaciones internacionales desempeñan en las relaciones internacionales crece sin cesar.

26. El proyecto de artículos de la CDI no sólo contribuye a la codificación del derecho en la materia sino también, en gran medida, a su desarrollo progresivo. Sin embargo, es difícil establecer un equilibrio justo entre los intereses de los Estados y el buen funcionamiento de las organizaciones internacionales, como ya han señalado varios países en sus observaciones. Por tanto, indudablemente se introducirán diversos cambios en el proyecto antes de que pueda ser adoptado. No obstante, la delegación egipcia lo considera aceptable en términos generales.

27. Su delegación ha escuchado con gran satisfacción el tributo rendido por varios representantes a los esfuerzos y a la contribución del Relator Especial, Sr. El-Erian, y agradece en su nombre los elogios que se le han hecho.

28. En cuanto al procedimiento que deba seguirse para la elaboración definitiva del proyecto de artículos, la delegación egipcia estima que esa tarea debería con-

fiarse a una conferencia de plenipotenciarios y no a la Sexta Comisión. Muchos argumentos apoyan esa opinión, especialmente el hecho de que, cuando la Sexta Comisión se ocupó de la Convención sobre las Misiones Especiales, se vio que los representantes no disponían de tiempo suficiente o que carecían de los conocimientos necesarios para llevar a cabo una labor legislativa tan delicada. Además, esa labor recargaría el programa de la Sexta Comisión, ya que la inclusión en el mismo del examen de un proyecto de 82 artículos le impediría resolver otras cuestiones urgentes. No hay que olvidar tampoco que la propia CDI ha recomendado que se convoque una conferencia.

29. Aunque esa conferencia no pueda reunirse en un futuro próximo, conviene adoptar ya una decisión de principio, a reserva de que se fije más adelante la fecha de la reunión. A este respecto el orador espera sinceramente que la Asamblea General acepte el ofrecimiento de Austria de que la conferencia se celebre en ese país.

El Sr. Velasco Arboleda (Colombia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

30. El Sr. ESPEJO (Filipinas) señala que su Gobierno formuló observaciones orales sobre el proyecto de artículos en el anterior período de sesiones (1259a. sesión) durante el examen del informe de la CDI sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones, así como las observaciones escritas que se reproducen en el documento A/8753/Add.1.

31. En cuanto al procedimiento que debe seguirse, la delegación filipina no ha cambiado de opinión desde 1971: la elaboración del proyecto de convención debería confiarse a la Sexta Comisión. En efecto, convocar una conferencia supondría gastos excesivos para las Naciones Unidas y para los gobiernos, especialmente los de los pequeños países en desarrollo. No puede sostenerse que una conferencia sería más competente que la Sexta Comisión, ya que ésta cuenta con juristas eminentes; además, la Asamblea General puede invitar a los Estados Miembros a que envíen a la Sexta Comisión los expertos más competentes.

32. El hecho de que varios artículos estén inspirados en las convenciones de derecho diplomático vigentes y en los acuerdos de sede, debería facilitar el examen del proyecto. Además, si ese examen no es verdaderamente urgente, como han señalado varias delegaciones, la Asamblea General podría decidir escalonar su examen en dos períodos de sesiones de la Sexta Comisión. Por el contrario, si la Asamblea General convocase una conferencia, convendría que se celebrase en Nueva York por razones de economía; pero la delegación filipina preferiría que se encargase a la Sexta Comisión la tarea de codificar el derecho internacional.

33. El Sr. OTSUKA (Japón) dice que su delegación sigue convencida de que es preferible convocar una conferencia de plenipotenciarios, ya que nadie ignora que el programa de la Sexta Comisión estará muy cargado en los próximos períodos de sesiones. En el vigésimo octavo período de sesiones, la Comisión de-

berá ocuparse de una cuestión sumamente urgente, a saber: la adopción definitiva del proyecto de artículos sobre la protección de los diplomáticos. Según los cálculos de la Secretaría que figuran en el documento A/C.6/L.853, ese trabajo podría tomar tres semanas. A eso se suman las cuestiones ordinarias como el examen de los informes de la CDI y de la CNUDMI, que requieren cada uno una semana aproximadamente. Por tanto, la Sexta Comisión debería sacrificar importantes cuestiones si tuviese que encargarse de elaborar otra convención de más de 80 artículos, sin contar la veintena de artículos que figuran en el anexo al proyecto.

34. A juicio de la delegación japonesa, la función de la Sexta Comisión es otra. Como es el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas y cuenta con eminentes juristas entre sus miembros, puede ciertamente elaborar y concertar una convención. Pero la codificación del derecho internacional actual dista mucho de ser completa, y es necesario actualizar continuamente las disposiciones de las convenciones existentes. Por esa razón, la delegación japonesa desea que la Comisión no se ocupe directamente de elaborar convenciones. La Comisión debe encargarse de examinar los aspectos jurídicos de los problemas que le sean sometidos; sugerir soluciones; remitir esos problemas a los órganos adecuados, como la CDI y la CNUDMI; crear órganos de esa naturaleza cuando sea necesario y señalar de vez en cuando directrices de trabajo, pero no elaborar convenciones.

35. En consecuencia, la delegación japonesa apoya la recomendación de la CDI (véase A/8410/Rev.1, párr. 57) de que se convoque una conferencia de plenipotenciarios y, teniendo en cuenta las diversas conferencias previstas en el próximo futuro, estima que la fecha de esa conferencia no debería fijarse hasta el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

36. El Sr. CHARLES (Haití), tras felicitar al Relator Especial, señala que el proyecto parece aceptable, ya que es conforme al derecho aplicable y a la práctica seguida en la materia. Ese proyecto constituirá una buena base de discusión, aunque la delegación de Haití se reserva el derecho a referirse más adelante a algunas de sus disposiciones, especialmente las relativas a la inviolabilidad de los locales de las misiones y a la protección de los intereses del Estado huésped.

37. Aunque desde el punto de vista práctico la elaboración del proyecto por la Sexta Comisión ofrezca ventajas para los países pequeños como Haití, el Gobierno haitiano preferiría que se convocase una conferencia, porque esa solución ofrece más posibilidades de éxito. Tal posición no entraña, por supuesto, ningún juicio de valor sobre la capacidad de la Sexta Comisión para realizar esa tarea.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.